

## SESIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2018

### TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO

**FECHA: 30 de OCTUBRE de 2018**

#### **ASISTENCIA:**

Presidida por el Sr. Carlos Mackenney Urzúa, en su calidad de Presidente subrogante, con la asistencia de los Consejeros Sra. Clara Szczaranski Cerda, Sr. Rodrigo Quintana Meléndez, Sra. María Inés Horvitz Lennon, Sr. Jaime Varela Aguirre, Sr. Daniel Martorell Correa, Sr. Juan Peribonio Poduje y Sr. Raúl Letelier Wartenberg.

Ausentes la Sra. María Eugenia Manaud Tapia y la Sra. Ana María Hübner Guzmán, quienes se encuentran haciendo uso de feriado legal, y la Sra. Paulina Veloso Valenzuela, quien hace uso de permiso administrativo.

#### **ACUERDO Y FUNDAMENTOS:**

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Fisco con Inmobiliaria Santa Martina S.A.?, Rol N° 36.057-17 del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, sobre cumplimiento de obligación de dar, de una cuantía de 200 UTM, en los siguientes términos: a) La demandada pagará al Fisco la suma de 221,6 UTM, mediante seis cuotas mensuales y sucesivas, las cinco primeras de 37 UTM y la final de 36,6 UTM; b) El Fisco renunciará a los intereses devengados desde el 23 de julio de 2018, con excepción de los que se generen por una eventual mora; c) Se deberá incluir cláusula de caducidad del plazo; d) Cada parte pagará sus costas.**

En consideración a que la empresa demandada pagará la totalidad de lo adeudado, incluidos los intereses devengados hasta el 23 de julio de 2018, en una cantidad razonable de cuotas.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Fisco con Logística Industrial S.A.?, Rol N° 27.698-17 del Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, sobre cobro de pesos, de una cuantía de 1.819,1 UTM, en los siguientes términos: a) La sociedad demandada pagará a Junaeb la suma única y total de 1.500,3 UTM, de la siguiente forma: i) imputando la boleta de garantía entregada por la empresa, ascendente a 525,3 UTM, que ya fue cobrada por Junaeb, y; ii) mediante el pago al contado de la suma de 975 UTM; b) Se condonará el saldo de capital adeudado, de 318,8 UTM, así como los intereses y reajustes devengados; c) Cada parte soportará sus costas.**

En atención a que se obtiene al contado el pago de parte importante del capital adeudado, y que existe opinión favorable del ente requirente.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Villaruel Arestizabal, Paula con Instituto Nacional de Estadísticas?, RIT N° O-2.157-18 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 101.472.447, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 40.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Morandé Santic, Manuel con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo?, RIT N° O-2.890-18 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de**

**una cuantía de \$ 97.918.042, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 11.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Labra Carreño, Juan Rodrigo con Fisco?, RIT N° O-7-18 del Juzgado de Letras y Garantía de Pichilemu, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 11.242.134, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 3.642.160, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Valenzuela Bais, Diego con Fisco?, RIT N° O-3.991-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 26.749.679, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 5.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Valenzuela López, Natacha con Subsecretaría de Pesca y Acuicultura?, RIT N° O-675-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, sobre despido injustificado, de una cuantía de \$ 32.460.343, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 3.908.530, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Gutiérrez Muñoz, Ana con Fisco?, RIT N° O-3.922-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad del despido, de una cuantía de \$ 19.949.533, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 5.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Catalán Cuevas, Carolina con Fisco?, RIT N° O-3.719-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 20.784.035, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 6.200.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Maricha Cartes Morales con Instituto Nacional de Estadísticas?, RIT N° T-127-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, sobre tutela de derechos constitucionales, de una cuantía de \$ 27.532.354, en el sentido que se pagará a la actora una suma equivalente a la indemnización por falta de aviso previo y la indemnización por años de servicio, con el recargo del 50%, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Claudio Pizarro Schutz con Fisco (Gobernación Provincial del Tamarugal)?, RIT N° T-8-18 del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por estimarse que no hay antecedentes de que haya existido vulneración de los derechos de la actora y en atención al corto tiempo que se desempeñó en la Gobernación Provincial del Tamarugal.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Salinas Lamónica, Carlos con Policía de Investigaciones de Chile?, RIT N° T-1.582-17 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

En atención a que se encuentra acreditada la salud incompatible con el cargo del demandante y que no se advierte la existencia de actos discriminatorios en su contra.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Gallegos Figueroa, Sussy con Instituto Nacional de Estadísticas?, RIT N° T-779-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales, de una cuantía de \$ 8.400.000, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 1.200.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Sergio Cárcamo Cárcamo con Fisco?, RIT N° T-16-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por no existir indicios de vulneración de derechos del actor.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Yasna Cofré Iribarra con Gobernación Provincial de Cauquenes?, RIT N° T-3-18 del Juzgado de Letras de Cauquenes, sobre nulidad de despido.**

Por estimarse que el monto propuesto es demasiado elevado.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Uribe Gil, Arnoldo con Ministerio de Salud?, RIT N° O-3.756-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido.**

Atendido que las funciones de la actora se pueden enmarcar en aquellas establecidas en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, por tratarse de labores acotadas y en consideración a la calidad profesional del actor. Además, el monto propuesto es demasiado alto.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Améstica Hidalgo, Prissila con Seremi de Bienes Nacionales?, RIT N° T-202-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, sobre tutela de derechos constitucionales.**

En consideración a que el embarazo es posterior al despido y no debiera ser tenido en cuenta. Además, si se accediera a la reincorporación, la actora pasaría a gozar de fuero maternal.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Morales Estupiñán, César con Subsecretaría de Evaluación Social?, RIT N° O-4.353-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre cobro de prestaciones laborales, de una cuantía de \$ 7.695.058, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 1.800.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?María Angélica Candia Henríquez con Gobernación Provincial de Cauquenes?, RIT N° T-4-18 del Juzgado de Letras de Cauquenes, sobre nulidad de despido.**

Por estimarse demasiado elevado el monto propuesto.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Allende Zamora, María con Fisco?, RIT N° O-3.409-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad del despido, de una cuantía de \$ 97.384.438, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 8.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Félix White Cortés con Ministerio del Interior y Seguridad Pública?, RIT N° O-429-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, sobre despido injustificado.**

En atención a que el vínculo que une al actor con la Administración es un empleo a contrata, no siendo procedente el despido injustificado que se demanda.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Mauricio Tapia Callegari con Fisco - Ministerio de Energía?, RIT N° T-116-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, sobre tutela de derechos constitucionales, de una cuantía de \$ 53.279.967, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 11.042.407. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Luis Castillo Tapia con Gobernación Provincial de Limarí?, RIT N° T-7-18 del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, sobre tutela de derechos constitucionales.**

En consideración a que se estima demasiado elevado el monto propuesto.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Larraín Leyton con Fisco?, RIT N° O-3.819-18 del Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, sobre despido injustificado, de una cuantía de \$ 14.226.820, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 3.300.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No interponer queja disciplinaria en la causa ?De Marco S.A. con Contraloría General de la República?, Rol N° 2.220-18 del Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Antofagasta, sobre nulidad de derecho público.**

Por estimarse que no procede interponer queja disciplinaria respecto de una resolución judicial, lo cual es propio de un recurso de queja.

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**